



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

B.O. N° 458 de fecha 06/02/95.-

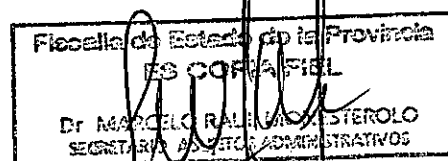
Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 0091/94 y se caratula " DENUNCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY N° 6 ", actuaciones que se iniciaran tras la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Alfredo Raúl IGLESIAS dando cuenta de hechos que, a su juicio, justifican la intervención de este Organismo de Control.

Específicamente, el denunciante refiere a la existencia de una contratación abortada debido a una impugnación que presentó en un procedimiento licitatorio, ello con basamento en que de haberse materializado dicha contratación se hubiese vinculado al Estado Provincial con una sociedad - Centro Comercial San Martín S.R.L. - dentro de cuyos integrantes se encuentra personal dependiente del Estado, circunstancia ésta que, conforme lo preceptuado en el punto 4 de la reglamentación del artículo 34 de la Ley Territorial N° 6, la tornan inviable.

Respecto del asunto existe un pronunciamiento previo emanado de la Asesoría Letrada de la Provincia - Dictamen A.L.P. N° 514/94, cuyos términos, por compartirse en su totalidad, se consideran aquí íntegramente reproducidos.

En su presentación, el Sr. Iglesias solicita que esta Fiscalía de Estado " arbitre las medidas para que se de cumplimiento a lo dictaminado.. .. , ya que a la fecha he verificado que la Administración Central y distintos Entes Descentralizados siguen efectuando compras a dicha sociedad..".

Al respecto, y en atención a la abstracción de la irregularidad que denuncia en la última parte del párrafo transcripto anteriormente, no considero del caso continuar con

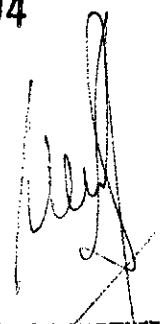


la tramitación del presente, no obstante lo cual, y asumiendo una intervención preventiva, entiendo que resulta atinado solicitar al Sr. Gobernador que, por donde corresponda, imparta precisas instrucciones a las distintas áreas y Organismos que efectúen contrataciones, en el sentido que se de pleno cumplimiento a la totalidad de prescripciones contenidas en la Ley de Contabilidad y, específicamente y en lo que a la empresa denunciada se refiere, a la integración de las sociedades con las que se realicen las mismas.-

A fin de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, seguidamente se dictará el acto administrativo que disponga en el sentido indicado, el que deberá ser formalmente notificado al Sr. Gobernador de la Provincia y al denunciante en estos actuados.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº **69** /94.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, **30 NOV 1994**


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur